

Marco Legal Latinoamérica: República del Paraguay



Política Ambiental del Estado

La República del Paraguay, a través de su **Constitución Nacional**, establece el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y la obligación de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Mediante el Código Sanitario (**Ley 836**), se regula la emisión o descarga de contaminantes o poluidores en la atmósfera, el agua y el suelo; el consumo de agua, la salubridad e higiene en el ámbito laboral, la vía pública y otros edificios; la preservación de parques nacionales; así como la regulación de otros servicios.

Resolución N° 356 / 2019 Por la cual se establece el reglamento de tipificaciones de las infracciones a la Legislación Ambiental.

La Ley 2.068 aprueba el Acuerdo Marco de Medio Ambiente del MERCOSUR junto con la Ley 2.760 que aprueba el protocolo adicional del acuerdo, en materia de Cooperación y Asistencia ante Emergencias Ambientales.

1. Residuos

1. Domiciliarios

El Código Penal de la República del Paraguay (**Ley 1.160 – Tít. II – Cap. I**) regula lo atinente al Procesamiento ilícito de desechos a través de su Artículo 200º.

La **Ley 3.956**, de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece la aplicación de un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos.

- Prestación del Servicio
- Generación
- Disposición Inicial
- Recolección y Transporte
- Aprovechamiento de los Residuos Sólidos
- Importación y Exportación de Residuos Sólidos
- Disposición Final
- Fiscalización

Por su parte, la **Resolución 374/07** de la Secretaría de Ambiente, crea el Certificado de No Peligrosidad para el Ambiente, el Registro de Exportadores e Importadores de material reciclable, el Registro de Empresas Certificadoras, Recicladoras y Consultoras de Material Reciclable no peligrosos para el ambiente, y establece las tasas correspondientes y reglamenta los procedimientos. A su vez, la **Resolución 89/20** dispone la implementación y carga digital obligatoria para la solicitud de emisión del certificado de no peligrosidad, el registro, la inscripción o renovación de empresas exportadoras de materiales reciclables no peligrosos, a través del sitio web del ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y se establecen los procedimientos para su aplicación.

Ley N° 6488 / 2020: Modifica el artículo 27 de la **Ley Nro 3.956/2009** "Gestión integral de los residuos sólidos en la República del Paraguay"

Resolución 61/22 establece el procedimiento de presentación y registro de los planes municipales de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el marco de la **Ley N° 3956/2009**

Peligrosos

El Código Penal de la República del Paraguay (**Ley 1.160 – Tít. II – Cap. I**) regula lo atinente al Procesamiento ilícito de desechos a través de su Artículo 200º y el Ingreso de sustancias nocivas en el territorio nacional a través de su Artículo 201º.

Por su parte, la **Ley 42**, prohíbe la importación, depósito, utilización de productos calificados como Residuos Industriales Peligrosos o Basuras Tóxicas, y establece las penas correspondientes por su incumplimiento.

La **Resolución 355/20** aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PNGIR) en el marco de la **Ley N° 567/95** Que aprueba el convenio de Basilea, de la **Ley**

Nº294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental y de la Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República del Paraguay.

Patológicos

La Ley de Residuos Generados en los Establecimiento de Salud y Afines(**Ley 3.361**), regula la gestión integral de los residuos generados en establecimientos de salud y afines, que provengan de la atención de la salud humana y animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación, o producción de elementos o medicamentos biológicos, farmacéuticos y químicos. Reglamentada por el **Decreto 6.538/11**, establece las condiciones sanitarias para el Manejo Integral de los Residuos generados en los Establecimientos de Salud y Afines, con el objeto de proteger la salud de la población y garantizar un ambiente saludable.

Seguridad e Higiene

El Código de Trabajo (**Ley 213**) establece normas para regular las relaciones entre los trabajadores y empleadores, concernientes a la prestación subordinada y retribuida de la actividad laboral.

- Trabajo y sus Garantías
- Contrato de Trabajo
- Contratos especiales de trabajo
- Duración máxima de las jornadas
- Descansos legales
- Vacaciones anuales remuneradas
- Salario
- Seguridad, higiene y comodidad en el trabajo
- Organizaciones sindicales de empleadores y trabajadores
- Contratos colectivos de condiciones de trabajo
- Orden y disciplina en los establecimientos de trabajo y del Reglamento interno
- Huelgas y Paros
- Seguridad Social
- Sanciones y cumplimiento de las leyes de trabajo

Por su parte, **Decreto 14.390/92** aprueba el texto del **Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo**, presentado por la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional, dependiente de la Subsecretaría de Estado del Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Justicia y Trabajo. Las disposiciones del Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo son obligatorias en todo el territorio de la República

Impacto Ambiental

La **Ley 294** declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental, para todas las obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, la afectación de la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos. Dicha Ley ha sido reglamentada por el **Decreto 14.281/96**.

Por su parte, la **Resolución 1.777/05**, establece el Reglamento General para Audiencias Públicas, en el marco de la **Ley 294/93** de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto **Regl. 14.281/96**.

Resolución 201/15 que establece el Procedimiento de Evaluación del Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuenten con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la **Ley 294** y la **Resolución 248/16** que Modifica el Artículo 10º de la **Resolución Nº 201/15** “Por el cual se establece el procedimiento de Evaluación del Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental” para las obras o actividades que cuenten con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley 294.

La **Resolución 254/20** y sus modificatoria 264/20 Se establece el vencimiento de la presentación de los informes de auditorías de cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental para las obras y/o actividades que cuenten con declaración de impacto ambiental y /o resolución de auditoría ambiental.

Efluentes Gaseosos

El Código Penal de la República del Paraguay (**Ley 1.160 – Título II – Capítulo I**) regula lo atinente a la contaminación atmosférica a través de su Artículo 198º. El Código Sanitario (**Ley 836 – Título II – Capítulo I y III**) regula lo atinente al saneamiento ambiental, contaminación y polución; y a la descarga de desechos industriales.

El Reglamento de Control de Sustancias agotadoras de la Capa de Ozono y el Uso de Tecnologías Alternativas (**Decreto 12.685/08**), establece las medidas que deberán adoptarse para el control de las sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) y los productos o equipos que las contienen, así como sobre las sustancias alternativas:

- Compromisos asumidos
- Sistema de Licencias de Importación y Exportación de SAO (SILISAO)
- Importación y Exportación de Equipos o Productos que utilizan SAO

- Comercialización de SAO
- Importación y Exportación de Sustancias Alternativas no agotadoras de la capa de ozono y productos o equipos que las contengan

Por su parte, la **Ley 2.889**, aprueba la Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, suscrito el 3 de diciembre de 1999. **Resolución N° 78 / 2018** por la cual se fijan los valores límites de emisión de los contaminantes del aire provenientes de fuentes móviles y deja sin efecto la Resolución 520 b/08 "Por la cual se establecen controles y multas por la emisión de contaminantes atmosféricos, a medios de transporte que utilicen todo tipo de combustibles y se deja sin efecto la Resolución N° 001/07 y demás relacionadas, donde se establecen parámetros y multas por emisión de poluentes vehiculares, junto a su modificatoria, la **Resolución 605/22 modifican** los Artículos 10° y 11° y el artículo 2° de la Resolución N° 98/19 referentes a emisiones de fuentes móviles y se disponen procedimientos de gases provenientes de las mismas

La Resolución 152/20 aprueba modelo de ordenanza para Municipios en el marco del art. 10 de la ley 5.211/14 de La Calidad del Aire y de la resolución 78/18.

Efluentes Líquidos / Recursos Hídricos

El Código Penal de la República del Paraguay (**Ley 1.160 – Título II – Capítulo I**) regula el ensuciamiento y alteración de las aguas a través de su Artículo 197º. El Código Sanitario (**Ley 836 – Título II – Capítulo II**) regula los aspectos atinentes al agua para consumo y recreación. Por su parte, la **Ley 3.239** de Recursos Hídricos, regula la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen.

- Objetivos
- Principios
- Definiciones
- Marco Jurídico
- Marco Técnico
- Derechos de Uso
- Régimen Legal Ambiental
- Conservación y Manejo de Humedales
- Permisos y Concesiones
- Infracciones y Sanciones

La Resolución 770/14 que establece en carácter obligatorio la implementación de las normas y procedimientos para los sistemas de tratamientos líquidos industriales, teniendo

en cuenta la Ley 3.239/07 integrada a la Política Nacional de Recursos Hídricos y la Política Ambiental Nacional.

Ruidos y Vibraciones

El Código Penal de la República del Paraguay (**Ley 1.160 – Título II – Capítulo I**) regula lo atinente a la contaminación atmosférica y emisión de ruidos dañinos, a través de su Artículo 198º.

El Código Sanitario(**Ley 836 – Título II – Capítulo XIII**)regula lo atinente a los ruidos, sonidos y vibraciones que pueden dañar la salud.

Por su parte, la Ley de Prevención de Polución Sonora (**Ley 1.100**), regula en lo atinente a la prevención de la polución sonora en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, clubes deportivos y sociales y en toda actividad pública y privada que produzca polución sonora.

Flora y Fauna

La Ley de Pesca y Acuicultura (**Ley 3.556**), regula la pesca, la acuicultura y las actividades conexas a las mismas, en cuerpos de aguas naturales, modificados y estanques que se encuentran bajo dominio público o privado.

Por su parte, la **Ley 4.928** establece la Protección del Arbolado Público a nivel nacional bajo el control de la autoridad Municipal.

- Autoridades de Aplicación
- Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura
- Registro Nacional de Pesca y Acuicultura
- Licencias
- Clasificación de la Pesca
- Acuicultura
- Transporte
- Límites permitidos para el aprovechamiento de los recursos pesqueros
- Artes de pesca y métodos prohibidos
- Aguas compartidas
- Recursos financieros
- Infracciones y sanciones

La Ley de Prevención y Control de Incendios (**Ley 4.014**), establece normas aptas para prevenir y controlar incendios rurales, forestales, de vegetación y de interface; por lo que

queda prohibida la quema no controlada de pastizales, bosques, matorrales, barbechos, campos naturales, aserrín o cualquier otro cereal, de leguminosas o tipo de material orgánico inflamable que pudiera generar cualquiera de los incendios definidos en esta Ley. La Ley de Vida Silvestre (**Ley 96**), declara de interés social y de utilidad pública la protección, manejo y conservación de la Vida Silvestre del país, la que será regulada por esta Ley, así como su incorporación a la economía nacional. Todos los habitantes tienen el deber de proteger la vida silvestre del país.

- Protección de la Vida Silvestre
- Recursos y Patrimonio de la Vida Silvestre
- Flora Silvestre
- Fauna Silvestre
- Delitos, infracciones y sanciones

La Ley de Áreas Silvestres Protegidas (**Ley 352**), fija normas generales por las cuales se regulará el manejo y la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del país, para lo cual contará con un Plan Estratégico.

La Ley Forestal, **Ley 816**, adopta medidas en defensa de los recursos naturales y declara de interés social y ambiental la protección de los bosques existentes en la zona delimitada en el Artículo 2º de la presente Ley.

Ley N° 6256 / 2018 prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques en la región oriental.

Decreto N° 3246 / 2020 Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal del Paraguay.

Ley 1.183 que establece gravamen y medidas de fiscalización sobre la explotación de bosques naturales y Deroga el Decreto 370/64.

Radicación Industrial

El marco regulador de los parques industriales en cuanto a su creación, promoción, construcción y funcionamiento en armonía con el medio ambiente se encuentra establecido a través de la **Ley 4.903**.

El **Decreto 10.754/00** Adopta el “Reglamento Nacional para la Protección Contra las Radiaciones Ionizantes y para la Seguridad de las Fuentes de Radiación” como instrumento único que permita normalizar, notificar, registrar, licenciar, inspeccionar, autorizar,

controlar y sancionar a personas físicas o jurídicas que utilizan equipos de energía ionizante y/o fuentes radiactivas.

Sustancias Químicas

Ley 123 Ley de Protección Fitosanitaria

Resolución 565/08 Establece la Norma de Calidad Ambiental, para los depósitos de formulación, elaboración y fraccionamiento de sustancias peligrosas.

<https://estrucplan.com.ar/marco-legal-latinoamerica-republica-del-paraguay/>